



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO número 1228

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

## LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante el Decreto Presidencial 302 de 2000, la Ley 99 de 1993, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, y

### CONSIDERANDO

Que el señor Carlos Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.291.847 de Bogotá, a nombre de la Sociedad CL Construcciones Ltda., identificada con Nit número 830136457-8, con radicado número 51514 del 3 de noviembre de 2006, solicitó permiso para la aprobación de la construcción de un pozo séptico en la calle 173 70 - 40, Unidad Residencial Portales de San José III, barrio San José de Bavaria.

Que el solicitante informa que presentó los siguientes documentos:

1. Diseño del sistema de tratamiento.
2. Plan de manejo ambiental.
3. Planos de localización.
4. Plano del sistema de tratamiento de aguas residuales.
5. Certificado de existencia y representación legal
6. Certificado de tradición y libertad del predio donde está ubicado el pozo séptico.
7. Autorización suscrita por el señor Carlos Eduardo Roperro Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía número

7. En desarrollo de la Resolución Dama número 2173 de 2003, allegó consignación en el Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación, por valor de doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos (\$278.400,00) de fecha 3 de noviembre de 2006.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, estipula que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

**Bogotá sin indiferencia**



Que de acuerdo con el numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto 302 de 2000, se debe contar con un sistema de tratamiento y disposición final adecuada de aguas residuales debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente, cuando no obstante, ser usuario o suscriptor de la red de acueducto, no exista red de alcantarillado en la zona del inmueble.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

6 Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la Resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: "b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

6

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite de la solicitud presentada por el señor Carlos Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79291847 de Bogotá, para la aprobación de la construcción de un pozo séptico, en la calle 173 70 - 40, Unidad Residencial Portales de San José III, barrio San José de Bavaria, Localidad de Suba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido de presente acto administrativo al señor Carlos Martínez, en la calle 130 A Avenida (carrera) 104 - 06, telefax 6883437.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

C.S. 1228

3

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 18 JUL 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO  
Directora Legal Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Sin exp. y sin concepto técnico

Proyectó: Liliana Sabogal / 4-07-07

**Bogotá sin indiferencia**